



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

BOLETÍN

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

AGOSTO 2026



Agosto 2026
No. 026



amcpdf.org.mx

Consejo Directivo Bienio 2025-2026



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Privado



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla
Vicepresidenta del Sector Público



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta General



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Marisol Reyes Herrera
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera
Segundo Secretario Propietario

Boletín Normas de Información Financiera de la AMCPDF es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

Número 026

Agosto 2026

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan

Imágenes de stock: pexels.com, canva.com y freepik.es

ÍNDICE

Más Allá del Expediente: Beneficiario Controlador y Prevención de Lavado de Dinero en la Práctica Contable (Primera Parte)	3
La Información Financiera con base en NIF y su Relación con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento	7
Contabilidad con Representación Fiel o Materialidad (Soporte Documental)	11
NIF A-1 Valuación	15

EDITORIAL

Un buen cierre no se espera. Se trabaja desde ahora.

Agosto tiene algo particular. El año dejó de ser la promesa de enero y comenzó a mostrar resultados concretos. Los planes iniciales ya se enfrentaron con la realidad y todavía estamos a tiempo de evaluar si las decisiones tomadas han funcionado o si es necesario ajustar el rumbo.

Para quienes ejercemos la contaduría, este mes ofrece una pausa útil. La presión del cierre anual todavía parece lejana, pero ya contamos con información suficiente para detectar desviaciones, revisar estimaciones y aclarar aquellos saldos que podrían convertirse en un problema si se dejan para después.

La experiencia nos recuerda que diciembre llega más rápido de lo previsto. Cuando las conciliaciones, los expedientes incompletos o las diferencias contables se reservan para el final, asuntos que pudieron resolverse con tiempo terminan convirtiéndose en urgencias.

Un cierre confiable no se improvisa; se construye durante todo el ejercicio mediante registros oportunos, documentación suficiente y criterio profesional. Los sistemas facilitan nuestro trabajo, pero sigue correspondiéndonos interpretar las cifras, identificar inconsistencias y procurar que la información financiera refleje la realidad económica de las entidades.

Con esta edición, la Comisión de Normas de Información Financiera invita a sus lectores a aprovechar agosto para revisar lo realizado y atender aquello que todavía puede corregirse con oportunidad.

C.P.C. Gloria Arévalo Reyes

Secretaria de la Comisión de Normas de Información Financiera





Más Allá del Expediente: Beneficiario Controlador y Prevención de Lavado de Dinero en la Práctica Contable (Primera Parte)



C.P.C. Gloria Arévalo Reyes
Integrante de la Comisión de Normas de Información Financiera

Durante mucho tiempo, la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita pareció un asunto reservado a las instituciones financieras, las autoridades investigadoras y las áreas jurídicas. En la práctica actual, esa idea resulta insuficiente. La transparencia corporativa, la identificación del beneficiario controlador y el conocimiento del cliente también involucran a quienes generan, revisan y explican la información contable.

Como contadores públicos, participamos todos los días en la generación, revisión e interpretación de información financiera. Nuestro trabajo no termina al registrar una operación o preparar los estados financieros. También exige advertir cuando los documentos no coinciden con la realidad del negocio, cuando una transacción carece de una explicación razonable o cuando la estructura corporativa no

permite saber con claridad quién toma las decisiones y recibe los beneficios.

Podemos entender el lavado de dinero como el proceso mediante el cual se pretende ocultar el origen ilícito de determinados recursos y reincorporarlos a la economía con apariencia de legalidad. En México, el artículo 400 Bis del Código Penal Federal tipifica las operaciones con recursos de procedencia ilícita y comprende diversas conductas relacionadas con la adquisición, administración, custodia, depósito, transferencia, inversión, transportación o disposición de recursos, derechos o bienes. También contempla actos encaminados a ocultar o encubrir su naturaleza, origen, localización, destino, movimiento, propiedad o titularidad, siempre que concurren los elementos exigidos por el propio tipo penal.

Uno de los mayores retos para la profesión contable es que estas operaciones rara vez se presentan de forma evidente. Con frecuencia, se articulan mediante sociedades, fideicomisos, contratos, intermediarios, prestanombres, operaciones simuladas o movimientos fraccionados que, vistos de manera aislada, pueden parecer ordinarios. De ahí que la revisión profesional no pueda detenerse en quién aparece en un contrato, quién figura en el acta constitutiva o quién emitió un comprobante fiscal. La documentación es el punto de partida,

no la conclusión del análisis. Las preguntas relevantes suelen ser otras: ¿quién toma realmente las decisiones?, ¿quién recibe el beneficio económico?, ¿de dónde provienen los recursos?, ¿la contraparte tiene capacidad para realizar la operación? y ¿existe una razón de negocios congruente con la actividad de la entidad? Preguntar no equivale a acusar. Es la forma en que el contador obtiene elementos para comprender una operación antes de reconocerla, presentarla o validarla.

La persona detrás de la estructura

La figura del beneficiario controlador surge precisamente para mirar detrás de la estructura formal. Su identificación busca determinar qué persona física obtiene finalmente el beneficio o ejerce el control efectivo de una sociedad, fideicomiso u otra figura jurídica. No siempre será el accionista con mayor participación ni quien encabece el organigrama. El control puede ejercerse por medio de otras personas, acuerdos de voto, facultades para designar administradores o decisiones que, en los hechos, determinan el rumbo de la entidad.



Aunque las expresiones beneficiario final, propietario real y beneficiario controlador persiguen un propósito semejante, su aplicación debe revisarse dentro del ordenamiento correspondiente. En México, la obligación de identificar al beneficiario controlador no nace de una sola ley ni responde únicamente a la prevención del lavado de dinero.

En el ámbito fiscal, el artículo 32-B Ter del Código Fiscal de la Federación obliga a las personas morales; a las fiduciarias, fideicomitentes y fideicomisarios, en el caso de fideicomisos; y a las partes contratantes o integrantes de cualquier otra figura jurídica a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, información fidedigna, completa y actualizada

de sus beneficiarios controladores. Esa información debe proporcionarse al Servicio de Administración Tributaria cuando sea requerida.



El artículo 32-B Quáter del propio Código contempla dos grandes vías de identificación. La primera atiende a quien obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral, fideicomiso o figura jurídica, o de cualquier acto celebrado con estos. La segunda se concentra en quien ejerce el control. Para este último supuesto se consideran, entre otros elementos, la capacidad de imponer decisiones en asambleas, nombrar o destituir a la mayoría de los administradores, ejercer derechos de voto respecto de más del 15 % del capital social o dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de la entidad.

La Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 agrega una precisión que suele perderse en la práctica. La regla 2.8.1.20 dispone que los criterios del artículo 32-B Quáter deben aplicarse de manera sucesiva. Si el criterio de beneficio no permite identificar a la persona física, procede analizar el control; si tampoco es posible identificarla, la regla prevé acudir a la persona física que ocupe el cargo de administrador único o, en su caso, a cada integrante del consejo de administración. La misma regla exige identificar, verificar y validar la información, así como documentar las cadenas de titularidad y de control cuando exista propiedad o control indirecto.

Anotar el nombre del accionista mayoritario en un formato no es suficiente. El expediente debe permitir entender cómo se llegó a esa conclusión. La regla 2.8.1.22 detalla la información que debe conservarse respecto de cada beneficiario controlador, incluyendo datos sobre su participación, la forma en que ejerce el control y las modificaciones que se produzcan. Así, las reglas 2.8.1.20 a 2.8.1.23 hacen de la identificación un procedimiento que debe poder verificarse, no una simple declaración de la administración.

Estas obligaciones fiscales no dependen de que la entidad realice una actividad vulnerable ni de que exista sospecha sobre una operación. Afirmar que solo las instituciones financieras o quienes presentan avisos antilavado deben identificar al beneficiario controlador deja fuera a las personas morales y demás figuras obligadas por el CFF.

Un mismo nombre, dos análisis distintos

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita regula al beneficiario controlador dentro de un sistema preventivo aplicable a las entidades financieras y a quienes realizan actividades vulnerables. La reforma publicada el 16 de julio de 2025 amplió y actualizó este régimen. Entre otros cambios, estableció expresamente que la definición de beneficiario controlador es equiparable, para efectos de la propia Ley y demás disposiciones aplicables, a las de beneficiario final y propietario real.

La equivalencia de términos no vuelve idénticos los regímenes. La LFPIORPI contempla, como uno de sus criterios de control efectivo, la titularidad directa o indirecta de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del 25 % del capital social; el CFF utiliza un parámetro superior al 15 %. Además, cambian los sujetos obligados, la finalidad de la información, los procedimientos y las consecuencias del incumplimiento.

Esta distinción tiene efectos concretos. Una empresa puede reunir documentos suficientes para atender uno de los regímenes y, aun así, no haber realizado el análisis requerido por el otro. Por ello, conservar un expediente genérico y utilizarlo indistintamente ante cualquier revisión representa un riesgo. La organización debe saber qué disposición está aplicando y conservar evidencia de la ruta seguida para identificar al beneficiario controlador. Esto implica revisar la cadena de titularidad, comprender cómo se ejerce el control y explicar por qué se llegó a una persona física determinada.

Esta exigencia también se observa en el ámbito internacional. Las Recomendaciones 24 y 25 del Grupo de Acción Financiera Internacional buscan que las autoridades puedan acceder oportunamente a información adecuada, precisa y actualizada sobre los beneficiarios finales de las personas y figuras jurídicas. La calidad de la información importa tanto como su existencia: un expediente desactualizado o basado exclusivamente en manifestaciones que nunca fueron contrastadas difícilmente cumple su propósito.

El punto de encuentro con las NIF

La identificación del beneficiario controlador y las Normas de Información Financiera pertenecen a ámbitos distintos. Las NIF no establecen procedimientos de debida diligencia, no determinan quién debe presentar avisos y tampoco sustituyen las obligaciones previstas en el CFF o en la LFPIORPI. El punto de encuentro está en la necesidad de comprender la realidad económica que existe detrás de los documentos.

La NIF A-1 sitúa a la sustancia económica como un elemento central del reconocimiento contable. En términos prácticos, esto significa que el nombre asignado a un contrato no basta para determinar sus efectos. El contador debe analizar los derechos y obligaciones que realmente genera, la manera en que se ejecutó y sus consecuencias económicas para la entidad.

El acta constitutiva, el libro de socios o accionistas y los contratos son fuentes indispensables, pero pueden no contar toda la historia. El control también puede ejercerse mediante acuerdos privados, derechos de voto indirectos, facultades para designar administradores o mecanismos que permitan dirigir las decisiones relevantes sin aparecer como propietario mayoritario. Del mismo modo, una factura acredita la emisión de un comprobante, pero no demuestra por sí sola que el servicio se prestó, que la contraparte tenía capacidad para realizarlo o que el precio obedeció a condiciones razonables.

La información obtenida al identificar al beneficiario controlador también puede ser útil para aplicar correctamente las NIF. Lo que muestra la estructura corporativa debe guardar congruencia con la contabilidad, los contratos, las operaciones entre empresas del grupo y las revelaciones incluidas en los estados financieros. Cuando estos elementos cuentan historias distintas, es necesario investigar la causa. La inconsistencia no demuestra, por sí sola, la existencia de lavado de dinero, pero sí representa una señal que el contador no debería ignorar. Ante ella, corresponde ampliar la revisión y dejar evidencia del criterio aplicado.



Conclusiones

Identificar al beneficiario controlador exige ir más allá del nombre asentado en un formato. Lo verdaderamente importante es entender quién toma las decisiones, de qué manera ejerce el control y quién recibe finalmente los beneficios. Para lograrlo, no basta con reunir documentos: es necesario revisar que la información sea confiable, esté actualizada y coincida con la realidad de la entidad.

Para quienes ejercemos la contaduría, este análisis no debería verse únicamente como una obligación fiscal o antilavado. También nos ayuda a reconocer relaciones y operaciones que pueden tener efectos en la información financiera y en la correcta aplicación de las NIF. Si los documentos corporativos muestran una estructura, pero la contabilidad refleja otra, la diferencia no puede pasarse por alto; debe investigarse, sustentarse y quedar debidamente documentada.

Esto no significa presumir que cualquier inconsistencia encubre una operación ilícita, sino hacer nuestro trabajo con atención y criterio profesional. Al final, conocer quién controla una entidad y quién obtiene sus beneficios permite comprender mejor sus operaciones y procurar que la información financiera cuente lo que realmente ocurre en el negocio.

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026a). Código Fiscal de la Federación (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2026). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026b). Código Penal Federal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad. (2026). NIF 2026: Normas de Información Financiera. Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2023). Mexico's progress in strengthening measures to tackle money laundering and terrorist financing. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/fur-mexico-2023.html>
- Grupo de Acción Financiera Internacional. (2025). International standards on combating money laundering and the financing of terrorism & proliferation: The FATF recommendations. <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Fatf-recommendations.html>
- Servicio de Administración Tributaria. (2025, 28 de diciembre). Resolución Miscelánea Fiscal para 2026. Diario Oficial de la Federación. https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rmf/rmf/RMF_2026-DOF-28122025.pdf



La Información Financiera con base en NIF y su Relación con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento



C. P. y M. D. F. José Luis Arroyo Amador

Presidente de la Comisión de NIF de la AMCPDF

*Consultor financiero, fiscal y contable
jlarroyoa@audaciacorporativafiscal.com*

Te pagan en proporción directa al nivel de dificultad de los problemas que resuelves. (Elon Musk)

Damas y caballeros asociados de la AMCP, con el gusto y privilegio de saludarlos nuevamente, les envío un afectuoso abrazo, deseando se encuentren bien en todos los ámbitos de su vida, compartiendo con ustedes el número 26 de nuestro Boletín de Normas de Información Financiera (NIF).

Considerando que la información financiera es la base para dar certeza al valor probatorio y reconocimiento requerido por las diferentes autoridades, en conceptos contables, mercantiles, fiscales, etc., y que la auditoría financiera tiene como propósito verificar que los estados financieros e información financiera de una empresa o entidad se ajustan a unas normas o principios contables o internacionales para

reflejar razonablemente la situación financiera, de resultados y de manejo de recursos

Los profesionales de la contaduría debemos generar información financiera con base en nuestro juicio profesional en la aplicación de las NIF, el cual se refiere al empleo de los conocimientos técnicos y experiencia necesarios para seleccionar posibles cursos de acción en la aplicación de las NIF, dentro del contexto de la sustancia económica de la transacción u otro evento a ser reconocido.

Lo anterior permitirá a nuestros clientes el estar preparados para poder dar respuesta a cualquier requerimiento de las autoridades fiscales conforme a sus facultades de comprobación, conforme a lo señalado en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

A continuación, haré referencia a un par de criterios de la corte referente a las NIF y los artículos 28 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, apartados A) y B) y su correlación con las NIF.

Criterios de la corte:

Normas de información financiera. Sus características

Las Normas de Información Financiera sirven para elaborar información que satisfaga las necesidades comunes de usuarios en el área contable-financiera, estableciendo las bases concretas para reconocer contablemente y dar valor o significado a los datos que integran los estados financieros de una entidad o empresa.

Normas de información financiera. Su uso como herramienta en problemas que involucren no solo temas jurídicos, sino también contables y financieros

Las Normas de Información Financiera constituyen una herramienta útil en los casos en que se debe evaluar y resolver un problema que involucre no solo temas jurídicos, sino también contables y financieros, en los que debe privilegiarse la sustancia económica en la delimitación y operación del sistema de información financiera, así como el reconocimiento contable de las transacciones, operaciones internas y otros eventos que afectan la situación de una empresa.

Artículo 28 CFF. Las personas que, de acuerdo con las disposiciones fiscales, estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- I. La contabilidad para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, (C.Com. y NIF) estados de cuenta, control de inventarios y método de valuación (NIF C-4).

Además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

- II. Los registros o asientos contables deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el SAT.

Regla 2.8.1.5 RMF vigente

Para los efectos de los artículos 28, fracción III, del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica “Mis cuentas” en el Portal del SAT...

...deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:

Para los efectos de esta regla, se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado a aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y, en general, cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

II. Registros contables

Los registros o asientos contables deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de este Código y las

disposiciones de carácter general que emita el SAT.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

Artículo 33. Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

I. Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos;

- ✓ Relación con NIF (Manual de Contabilidad y Guía Contabilizadora con base en Postulados Básicos)

IV. Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones de los depósitos y retiros respecto de los registros contables, incluyendo los estados de cuenta correspondientes a inversiones y tarjetas de crédito, débito o de servicios del contribuyente, así como de los monederos electrónicos utilizados para el pago de combustible y para el otorgamiento de vales de despensa que, en su caso, se otorguen a los trabajadores del contribuyente;

- ✓ Relación con NIF (NIF C-1)

VIII. La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

- ✓ Relación con NIF (Manual de Contabilidad y Guía Contabilizadora con base en Postulados Básicos)



B. Los registros o asientos contables deberán:

I. Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones, actos o actividades a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad;

- ✓ Relación con NIF (Postulados Básicos)

II. Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades, siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Podrán llevarse libros diario y mayor por establecimientos o dependencias, por tipos de actividad o por cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los libros diario y mayor general en los que se concentren todas las operaciones del contribuyente;

- ✓ Relación con NIF (Manual de contabilidad, Guía contabilizadora con base en postulados básicos y Código de Comercio)

IV. Permitir la identificación de las inversiones realizadas, relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de inicio de su deducción;

- ✓ Relación con NIF (NIF C-6 Propiedades, Planta y Equipo)

VI. Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados;

VII. Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación;

- ✓ Relación con NIF (Serie B de las NIF, Estados Financieros en su conjunto)

X. Identificar los bienes, distinguiendo entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a donación o, en su caso, destrucción;

- ✓ Relación con NIF (NIF C-4 Inventarios y costo de ventas)

XIV. Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras;

- ✓ Relación con NIF (NIF C-1)

XV. Los registros de inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y terminados, en los que se llevará el control sobre los mismos, que permitan identificar cada unidad, tipo de mercancía o producto en proceso y fecha de adquisición o enajenación según se trate, así



como el aumento o la disminución en dichos inventarios y las existencias al inicio y al final de cada mes y al cierre del ejercicio fiscal, precisando su fecha de entrega o recepción, así como si se trata de una devolución, donación o destrucción, cuando se den estos supuestos.

Para efectos del párrafo anterior, en el control de inventarios deberá identificarse el método de valuación utilizado y la fecha a partir de la cual se usa, ya sea que se trate del método de primeras entradas primeras salidas, últimas entradas primeras salidas, costo identificado, costo promedio o detallista, según corresponda.

- ✓ Relación con NIF (NIF C-4 Inventarios y costo de ventas)

XVI. Los registros relativos a la opción de diferimiento de la causación de contribuciones conforme a las disposiciones fiscales, en el caso de que se celebren contratos de arrendamiento financiero. Dichos registros deberán permitir identificar la parte correspondiente de las operaciones en cada ejercicio fiscal, inclusive mediante cuentas de orden.

- ✓ Relación con NIF (NIF D-4 Impuestos Diferidos y D-5 Arrendamientos)

Artículo 34. Para los efectos del artículo 28, fracción III del Código, el contribuyente deberá conservar y almacenar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema electrónico donde almacena y procesa sus datos contables y los diagramas del mismo, poniendo a disposición de las Autoridades Fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación y, en su caso, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes vinculadas con la generación y conservación de documentos electrónicos.

Artículo 35. Para los efectos del artículo 30 del Código, cuando los libros o demás registros de contabilidad del contribuyente se inutilicen parcialmente, deberán reponerse los asientos ilegibles del último ejercicio, pudiendo realizarlos por concentración. Cuando se trate de la destrucción o inutilización total de los libros o demás registros de



contabilidad, el contribuyente deberá asentar en los nuevos libros o en los registros de contabilidad de que se trate los asientos relativos al ejercicio en el que sucedió la inutilización, destrucción, pérdida o robo, pudiéndose realizar por concentración. En los casos a que se refiere este artículo, el contribuyente deberá conservar, en su caso, el documento público en el que consten los hechos ocurridos hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las Autoridades Fiscales.

Conclusión:

Con base en lo anteriormente expuesto, podemos observar que las disposiciones fiscales precisadas en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento la hacen referencia a los soportes documentales, los registros contables, sus características y requisitos hacen referencia a conceptos contenidos en las Normas de Información Financiera, las cuales no forman parte de la legislación fiscal, pero sí será exigida su debida aplicación, para efectos de comprobación

antes las autoridades fiscales con respecto a la mal llamada “materialidad”, que conforme a los Postulados Básicos de las NIF podemos comprobar con sustento en la Sustancia Económica, así como los conceptos específicos de la SERIE C de las NIF y su debida presentación en los Estados Financieros SERIE B, incluyendo las notas a los estados financieros y cuentas de orden.

Por lo que nuestra responsabilidad profesional al registrar la contabilidad financiera debe cumplir con la debida aplicación de las Normas de Información Financiera para efecto de cumplir con el requisito de deducibilidad para efectos fiscales señalado en el artículo 27, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en cuanto a las facultades de comprobación de las autoridades fiscales referidas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, la referido en esta aportación, la cual ponemos a su consideración y análisis.

Deseándote éxito y salud
Cuida tu salud financiera.

Contabilidad con Representación Fiel o Materialidad (Soporte Documental)



C.P.C. Israel Cortés Santibáñez
Socio Fundador de CASIPA Consultores, S.C.
Vicepresidente de la Comisión de Normas de Información Financiera.

En los últimos años, en nuestro gremio (contable) se ha disparado el tema de que la contabilidad debe estar soportada con una materialidad correcta; sin embargo, al tocar este tema con varios colegas, veo que cada uno de nosotros entendemos la materialidad dependiendo del enfoque que le demos (fiscal, contable, auditoría, etc.), sin ponernos de acuerdo en forma clara en qué es lo que soporta o cómo se integra la materialidad en las operaciones contables, o hasta llegar al punto de señalar que la materialidad para temas de aplicación de Normas de Información Financiera (NIF) no existe.

Como vimos en el párrafo anterior, la materialidad no es un concepto que encontremos claramente definido en las Normas de Información Financiera (NIF); sin embargo, debemos analizar qué es lo que se busca cuando utilizamos esta definición. Esto es así porque en varias ocasiones hacemos alusión a que las operaciones deben estar soportadas con una materialidad adecuada, sin tomar en cuenta cuál es la finalidad que debe cumplir el soportar cualquier operación que realiza una entidad o empresa, la cual va a dar como resultado que se presente información en los estados financieros para la toma de decisiones, ya sea de interesados internos o externos a la entidad.

Con lo argumentado anteriormente, podemos comentar que la información que se presenta en los estados financieros debe cubrir con las características cualitativas de los estados financieros, específicamente, con lo que se refiere a la “importancia relativa”, la cual se encuentra plasmada en el “Capítulo 40 de la NIF A-1 Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera”; esta característica nos establece el criterio para determinar que la información es relevante cuando su omisión o presentación errónea puede influir en la toma de decisiones de los usuarios (párrafo 42.1.4), si bien es cierto esta característica es referente a la información que se presenta en los estados financieros, hacemos referencia a la misma, ya que como veremos a lo largo de este trabajo para cumplir con la aplicación de dicha característica no solo se cumple con la presentación y revelación de las operaciones, sino que está debe ir acompañada por una serie de características lo que le va a dar validez a esta información.



Desde este punto de vista, podemos identificar que la materialidad no solo se trata de determinar si la o las operaciones que realiza una entidad o empresa son representativas o tienen un impacto en la presentación de los estados financieros; no es solo analizar números, sino que más bien se trata de una cualidad esencial del soporte documental, ya que una operación cumple con el requisito de materialidad cuando contiene toda la información necesaria y suficiente para demostrar la relevancia y realidad del hecho económico.

Para demostrar esa relevancia y realidad de cada transacción u operación económica, en el desarrollo de nuestra actividad como profesionales, debemos cuidar que cada transacción esté respaldada con la documentación adecuada, poniendo siempre por delante su “sustancia económica”, ya que, al tener identificada esta sustancia económica, nuestro sistema contable va a contar con la solidez suficiente para el soporte y presentación de las operaciones.

Como vemos una vez más caemos en el razonamiento y aplicación del postulado de “Sustancia Económica”, del cual en varios artículos que hemos emitido en nuestros boletines de esta comisión, se ha comentado la importancia de llevar a cabo el análisis en la aplicación de este postulado (NIF A-1 Capítulo 20, párrafo 22.1) en el registro de las operaciones contables, el cual nos señala “ La sustancia económica debe prevalecer en la naturaleza de la operación sobre su forma jurídica”, este postulado nos lleva una vez más a la interpretación que la documentación material no puede caer en la limitación de cumplir con un simple trámite legal o fiscal; debe revelar el verdadero origen, esencia, así como los riesgos, beneficios y derechos que se transfieren en cada operación. Para determinar la aplicación contable correcta de una operación, no se puede limitar solo al análisis de un contrato o factura, ya que la documentación que soporte una operación debe justificar la razón de por qué la operación se llevó a cabo sin que queden dudas, y que la misma se realizó de acuerdo con las políticas establecidas por la empresa.



La materialidad, entonces, es documentar las operaciones con la información que tenga establecida la empresa, para que las mismas se puedan entender, y que no queden dudas de su correcta aplicación, validez y autorización. Como vemos en la actualidad, el papel del contador debe ser más profundo y no solo quedar en el registro de operaciones que no cuenten con una estructura sólida que soporte la realidad de la empresa; por el contrario, el profesional debe analizar el fondo de las operaciones, la razón de ser de la operación y, sobre todo, que todas las operaciones cuenten con la documentación de acuerdo al tipo de operación que se trate.

Comentamos que la documentación que respalde las operaciones debe ser de acuerdo al tipo de la operación que lleve a cabo la entidad, ya que no podemos concluir que la documentación que soporte las operaciones que realiza en el día a día una entidad va a ser la misma cuando se trate de un contrato por un préstamo o, en el caso de operaciones por arrendamiento financiero, de factoraje, de contratación de servicios especializados, etc. Cada una de estas operaciones va a llevar un soporte específico que le va a dar una realidad del porqué la empresa llevó a cabo dicha operación, con las autorizaciones de los responsables correspondientes.

Si bien es cierto que el postulado de sustancia económica nos marca la pauta para el análisis y registro de las operaciones, este debe ser aplicado con una serie de características cualitativas de los estados financieros, como es el caso de la “Representación Fiel” de la información, la

cual encontramos plasmada en el capítulo 40 de la NIF A-1: “... los estados financieros son una representación fiel de las transacciones y otros eventos cuando su expresión es congruente con la sustancia económica... los estados financieros deben:

- a) Reflejar correctamente transacciones y otros eventos realmente sucedidos (veracidad);
- b) encontrarse libres de sesgo o prejuicios (neutralidad), y
- c) Contener toda aquella información que ejerza influencia en la toma de decisiones de los usuarios generales (información completa)”

Como vemos, para que la información que se presenta en la información financiera cumpla con la característica cualitativa de “representación fiel”, el registro de las operaciones debe acompañarse de atributos esenciales, de los cuales, y para dar seguimiento al tema de materialidad de las operaciones, nos gustaría comentar los atributos de veracidad y neutralidad:

1. Veracidad. NIF A-1 (párrafos 42.2.5 a 42.2.7)

Este atributo nos indica que la información que se presenta en los estados financieros debe ser veraz y libre de error, por lo que la información debe reflejar correctamente las transacciones y otros eventos sucedidos. Como podemos observar, para llegar a este atributo de información, la documentación material que soporte las operaciones debe reflejar los hechos tal y como ocurrieron, sin alteraciones ni omisiones que los distorsionen, cuidando que las fechas, montos, conceptos y firmas coincidan exactamente con la operación ejecutada, sin que se antepongan las operaciones legales o fiscales sobre las operativas.

Ejemplo:

En el mes de noviembre se gana una licitación de un producto, el cual va a ser entregado en el mes de enero del siguiente año; la dependencia solicita que la factura se emita en el mes de diciembre, a pesar de que el producto aún ni siquiera se compra.

Falta de veracidad: La documentación es formal pero falsa en su cronología.

En este caso, para que la documentación material cumpla con los requisitos, se debe establecer que las facturas se emitan con fecha real de entrega, con el soporte de las remisiones o documentación de entrega correspondiente, para cumplir con el postulado de que a todo ingreso le corresponde un costo o gasto, y se registre en el periodo correspondiente, o, en su

caso, hacer las revelaciones correspondientes.

2. Neutralidad. NIF A-1 (párrafo 42.2.8 a 42.2.11)

En este caso, para cumplir con esta característica, los estados financieros deben ser neutrales e imparciales, no deben ser subjetivos o estar manipulados o distorsionados para la toma de decisiones; se debe aplicar un criterio prudencial, es decir, los activos e ingresos no deben sobrevalorarse, y los pasivos, costos y gastos presentarse con una subvaluación. Este criterio también aplica a subvaluación de activos e ingresos y sobrevaloración de pasivos, costos y gastos, lo que lleva a una mala toma de decisiones.

Esta característica nos indica que la documentación que soporte las operaciones debe estar completa, libre de errores significativos y no debe ser acomodada para influir en las decisiones; se debe cuidar que la documentación que se acompañe cuente con cantidades, precios, condiciones, que se marquen claramente los derechos y obligaciones.



Ejemplo:

Tomamos el ejemplo del inciso anterior, que pasaría si, registramos contablemente en resultados la factura que se emitió en el mes de diciembre sin que se cumpla la transmisión de la propiedad y de los derechos de acuerdo a la "NIF D-1 Ingresos por contratos con clientes", está operación se registró de esta forma por instrucciones de

la administración, al registrar esta operación como nos indican nos puede llevar a caer en el error de no presentar la información financiera a una fecha determinada en forma correcta, y peor aún imaginemos que no se hacen las revelaciones correspondientes en las notas a los estados financieros, esta situación puede orillar a los tomadores de decisiones a llegar a una conclusión errónea, estas malas prácticas se deben de analizar el porqué se registraron de esta forma ya que puede presentarse el caso también que con el registro de esta operación la administración cumplió con sus metas del año y pueden ser acreedores a bonos.

Otra característica cualitativa que nos puede dar un soporte en cuanto a la tan famosa materialidad de las operaciones puede ser la verificabilidad. NIF A-1 (párrafos 43.2).

Esta característica se refiere a que la información financiera debe ser comprobable y validarse, es decir, que la información que se presente puede ser analizada por diferentes observadores y llegar a la misma conclusión, por lo que, una vez más, la información documental que soporte las operaciones debe ser comprobable por cualquier tercero, sin que existan dudas de lo que se concluye.

En este caso se debe cuidar que los expedientes estén completos, con el seguimiento de una lista, en la cual se indique que la operación cuenta con: contrato, factura, evidencia de entregas, pagos, etc.

Ejemplo:

En este caso tomamos el ejemplo del punto anterior. Para soportar la operación de la licitación, se debe dejar en el expediente correspondiente, desde la convocatoria de la licitación, las etapas, la documentación que se entregó, así como las fianzas, los presupuestos entregados, etapas de desarrollo del proyecto, etc.

Con el análisis de la aplicación de ciertos postulados y de la aplicación de ciertas características cualitativas con las que debe cumplir la presentación de los estados financieros, nos damos cuenta de la importancia de la labor que tenemos para dar el seguimiento y registro a cada transacción, ya que nos debemos preguntar: ¿Este soporte es importante y relevante?, ¿es material?, lo que nos va a llevar a las siguientes respuestas:

- Si nuestra respuesta nos lleva a un no, debemos analizar si esta respuesta es porque la información con la que contamos o que nos fue entregada está incompleta o porque no podemos determinar con lo que tenemos la importancia de esta operación, por lo que debemos corregirlo y solicitar el soporte correspondiente de forma inmediata.
- Si nuestra respuesta es un sí, quiere decir que estamos aplicando mínimo los postulados analizados, así como las características cualitativas de la información, para que la información tenga una "Representación Fiel".

Después de este análisis nos debe quedar claro que la materialidad es el cuidado riguroso de la documentación relevante, la cual va a proteger a la entidad de errores, desviaciones, sanciones y distorsiones financieras, ya que si no cumplimos con esta integración, puede llevar a una mala toma de decisiones por parte de los lectores de la información financiera.

Como responsables de emitir información financiera, debemos de tener una responsabilidad con la información que se plasman en los estados financieros ya que es el resultado de una implementación adecuada de lo que hoy en día se le quieren llamar “Materialidad de las Operaciones” y que como vimos a lo largo de este trabajo, no solo se trata de aplicar el postulado de sustancia económica y que por el contrario lleva una combinación de varios postulados y la aplicación de las características cualitativas de los estados financieros, sin caer en detalle si son características cualitativas fundamentales o características cualitativas de mejora, ya que como vimos para llegar a la característica de “Representación Fiel”, estas se deben de cumplir.

La materialidad no se trata de archivar papeles que cumplan ciertas formalidades legales o fiscales, sino que deben ir acompañados con la documentación que soporte el fondo de las operaciones, y que, como vimos una vez más, el postulado de “sustancia económica” es el criterio supremo que nos guía para obtener la realidad económica de las operaciones, para determinar que la documentación

que se acompañe a las operaciones debe ser veraz, verificable e íntegra; sin este enfoque se corre el riesgo de registrar operaciones que no van a contar con el soporte adecuado ante cualquier cuestionamiento que nos hagan las autoridades fiscales, legales, inversionistas, etc.

Nos gustaría concluir que la materialidad de las operaciones se apoya en la sustancia económica y los atributos cualitativos de los estados financieros que respaldan estas operaciones, con lo que se garantiza la representación fiel de la información. Esto nos permitirá presentar información sólida que garantiza la toma de decisiones en relación a la operación o negocio en marcha de la empresa.

“Aquel que lucha con monstruos debe tener cuidado de no convertirse en uno. Y si miras largo tiempo a un abismo, el abismo también mira dentro de ti” (Friedrich Nietzsche).

Bibliografía:

Congreso Mexicano de Normas de Información Financiera & Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2025). Normas de Información Financiera 2025. MÉXICO. PROGRESO.





NIF A-1 Valuación



C.P.C. Iván Castillo Trejo
Integrante de la Comisión de las Normas
de Información Financiera

Dentro de las NIF se establecen 2 bases de valuación y, a su vez, estas bases de valuación incluyen valores que se utilizarán en la valuación de activos y pasivos; a continuación, se muestra el detalle:

La primera base de valuación que identifica la norma es la de costo histórico, el cual corresponde al valor transferido o pagado al momento de la adquisición de un activo o la creación de un pasivo. Este valor no se ajusta por inflación o por cambios en el valor del mercado. El costo histórico incluye los valores de costo de adquisición y costo amortizado.

	Costo de Adquisición
Costo Histórico	
	Costo Amortizado

¿Qué es el costo de adquisición?

Es el monto pagado por adquirir un activo más todos los gastos inherentes para ponerlo en funcionamiento; estos gastos inherentes pueden ser impuestos, gastos de transporte, gastos de instalación, honorarios profesionales, etc.

Un ejemplo es la compra de una maquinaria para el área de producción:

Valor del Software	\$200,000	Valor de Adquisición
Transporte y seguro	8,000	Gastos inherentes
Instalación y configuración	12,000	Gastos inherentes
Impuestos Aduanales	25,000	Gastos inherentes
Valor de Adquisición	245,000	

¿Qué es el costo de amortizado?

El costo amortizado es un método de valuación utilizado principalmente para activos y pasivos financieros (préstamos, bonos, cuentas por cobrar, etc.). Se ajusta por los pagos recibidos o efectuados (capital amortizado), la amortización acumulada de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor al vencimiento (esto se conoce como interés devengado o amortización del descuento), menos cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad.

A continuación, se presenta un ejemplo:

Supuestos:

- Se compra un bono con valor nominal de \$10,000, que vence en 3 años.
- La compra menos el valor del descuento es de \$9,500.

- La tasa de interés nominal anual que paga el bono es 5% (sobre \$10,000).
- Usaremos la tasa de interés efectiva para calcular el interés ganado cada año.
- El bono no paga interés hasta el final.

Primer paso: Determinar la tasa de interés efectiva; a continuación, la fórmula y su determinación con Excel.

$$i = \left(\frac{VF}{VP} \right)^{1/n} - 1$$

i= Interés.

VF= Valor futuro. (\$10,000)

VP= Valor presente. (\$9,500)

N= Periodo de capitalización. (3)

Fórmula en Excel = tasa (nper, pago, va, vf).

En este caso, al hacer el desarrollo de la fórmula, la tasa efectiva es de 1.75%

Año 1
Interés ganado = \$9,500 x 1.75% = 166.25 Nuevo Costo Amortizado = \$9,500 + 166.25 = \$9,666.25
Año 2
Interés ganado = \$9,666.25 x 1.75% = 169.16 Nuevo Costo Amortizado = \$9,666.25 + 169.16 = \$9,835.41
Año 3
Interés ganado = \$9,835.41 x 1.75% = 172.11. Nuevo Costo Amortizado = \$9,835.41 + 172.11 = \$10,007.52

La segunda base de valuación que identifica la norma es la de Valor Actual, el cual corresponde al monto obtenido de la actualización de la información a la fecha de valuación. El Valor Actual incluye los valores de Valor Razonable, Valor de Uso (Activos), Valor Neto de Realización, Método de Participación y Valor de Cumplimiento (Pasivos).

Valor Actual	Valor Razonable.	Se determinan usando factores externos generados en el mercado.
	Valor de uso (Activos).	Se determinan de manera interna por la entidad.
	Valor neto de realización.	
	Método de participación	
	Valor de cumplimiento (pasivos)	

¿Qué es el valor de uso?

Es el valor presente de los flujos de efectivo futuros esperados que se generarán por el uso continuo de un activo y su disposición al final de su vida útil.

Es cuanto vale un activo para la empresa por su capacidad

para generar beneficios económicos futuros, considerando su uso actual, no solo por su valor en el mercado; principalmente tiene su uso en la NIF C-15 Deterioro en el valor de los activos, que indica que, si el valor en libros de un activo es mayor que su valor recuperable, se debe reconocer una pérdida por deterioro.

¿Qué es el valor neto de realización?

Es el monto que una entidad espera recibir al vender un activo en el curso normal de sus operaciones, menos los costos necesarios para llevar a cabo dicha venta; se usa para ciertos activos, especialmente inventarios, cuentas por cobrar deterioradas y activos no corrientes mantenidos para la venta.

¿Qué es el método de participación?

Es cuando el inversionista reconoce en sus libros los cambios en el patrimonio contable de la empresa en la que invierte (la asociada o subsidiaria) en proporción a su participación accionaria, la cual se determina como el costo de adquisición de la inversión más participaciones de utilidades menos dividendos.

Se aplica cuando el inversionista tiene influencia significativa sobre otra (asociada); se presume influencia significativa si se posee entre el 20% y el 50% de las acciones con derecho a voto, sin que se tenga el control.



¿Qué es el valor de cumplimiento?

Es el importe nominal que una entidad debe pagar para saldar un pasivo, o que espera cobrar por un activo financiero, de acuerdo con los términos contractuales, sin aplicar descuento por el valor del dinero en el tiempo; no se descuentan flujos futuros, se usa cuando el efecto del tiempo sobre el valor del dinero no es significativo (en operaciones de corto plazo), refleja lo que la entidad efectivamente espera cobrar o pagar al vencimiento, aplica principalmente en instrumentos

financieros simples: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, etc.

¿Qué es el valor razonable?

Es una determinación basada en el mercado, que utiliza supuestos que participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

Cómo se elige la base de valuación adecuada

La base utilizada depende de cuál represente mejor la realidad económica de la operación y de los requisitos establecidos en la norma particular aplicable. Lo primero que tenemos que hacer es identificar qué es lo que se está valuando; si bien es cierto que la NIF no menciona específicamente la base de valuación a aplicar para activos y pasivos, tomando como base la experiencia podríamos indicar lo siguiente:

Elemento	Base más común
Inventarios	Costo histórico y valor neto de realización
Propiedades, planta y equipo	Costo Histórico
Instrumentos financieros	Valor Razonable
Cuentas por cobrar a largo plazo	Valor Presente
Provisiones y pasivos laborales	Valor Presente

Cabe mencionar que un activo puede tener distintas bases de valuación durante su vida útil; lo importante es no perder de vista que la base de valuación elegida debe producir información: Relevante, confiable, comparable y comprensible.

También es importante considerar que la información debe generar más beneficios que costos; por ejemplo, valorar una herramienta con un valor de \$500 mediante especialistas externos sería costoso e innecesario, por lo que debe mantenerse a costo histórico; sin embargo, para una inversión financiera de \$500 millones, una valuación periódica sí resulta relevante.

La mejor base de valuación no es siempre la que genera el valor más alto o más bajo, sino la que representa con mayor fidelidad la sustancia económica de la operación y cumple con la NIF aplicable. La correcta selección de la base de valuación mejora la calidad de los estados financieros y fortalece la toma de decisiones de la organización.

¿Qué bases se usan para pasivos?

En los pasivos, las bases de valuación más comunes son costo histórico, valor presente y valor razonable, dependiendo del tipo de obligación y de la NIF aplicable, como a continuación se ejemplifica:

Costo histórico. Se utiliza cuando el importe a pagar es conocido y no existe un efecto significativo por el paso del tiempo.

Ejemplo: Factura de proveedor por \$500,000 con vencimiento a 30 días. Dado que el plazo es corto, el valor nominal y el valor económico son prácticamente iguales.

Aplicación frecuente:

- Proveedores.
- Acreedores diversos.

- Impuestos por pagar.
- Nómina por pagar.

Valor presente. Se utiliza cuando el pasivo será liquidado en el futuro y existe un componente financiero importante; consiste en traer a valor actual los pagos futuros mediante una tasa de descuento.

Ejemplo:

Monto futuro: \$1,000,000.

Tasa de descuento: 10%

$VP = \frac{1,000,000}{(1.10)^3}$

$VP = \$751,315$

Inicialmente, el pasivo se reconoce por \$751,315, y posteriormente se acumula el efecto financiero hasta llegar al \$1,000,000 al vencimiento.

Regularmente, el valor presente se aplica a:

- Arrendamientos (NIF D-5).
- Provisiones de largo plazo.
- Obligaciones laborales.
- Cuentas por pagar a largo plazo.
- Desmantelamiento de activos.



Valor razonable

Representa el importe al que una obligación podría transferirse entre participantes del mercado; es menos común en comparación con los activos. A continuación, un ejemplo:

Una empresa emite una deuda financiera; si las condiciones de mercado cambian, el valor de mercado de esa deuda puede diferir de su valor nominal. La NIF podría requerir medirla a valor razonable dependiendo de su clasificación.

Aplicación frecuente:

- Instrumentos financieros derivados.
- Coberturas.
- Pasivos financieros específicos.
- Obligaciones asumidas en adquisiciones de negocios.

Valor de cumplimiento

Es el importe que la empresa espera pagar para extinguir la obligación, ejemplo:

Los abogados estiman un pago probable de \$3,500,000; la provisión se reconoce por dicho monto estimado.

Aplicación frecuente:

- Provisiones.
- Contingencias.
- Garantías otorgadas a clientes.
- Litigios.

Tipo de Pasivo	Base de valuación más común
Proveedores	Costo histórico
Impuestos por pagar	Costo histórico
Acreedores diversos	Costo histórico
Arrendamientos	Valor presente
Obligaciones laborales	Valor presente
Provisión de litigios	Valor de cumplimiento
Deuda financiera de largo plazo	Valor presente o valor razonable
Derivados financieros	Valor razonable

¿Qué pasa si no se hace una valuación correcta o se omite?

Una valuación incorrecta o la omisión de una valuación requerida puede generar que los estados financieros no representen fielmente la situación financiera y los resultados de la empresa, afectando la toma de decisiones y el cumplimiento normativo, como se menciona a continuación:

Distorsión de activos y pasivos. Si los activos o pasivos están mal valuados, el balance general mostrará cifras incorrectas.

Ejemplo: Un inventario registrado en \$10 millones cuando su valor neto de realizaciones de \$7 millones.

Consecuencia:

- Activos sobrevaluados por \$3 millones.
- Capital sobrevaluado por \$3 millones.

Utilidades o pérdidas incorrectas. La valuación impacta directamente los resultados del periodo.

Ejemplo: No reconocer un deterioro de inventarios de \$2 millones.

Consecuencia:

- Gastos subestimados.
- Utilidad sobreestimada.
- Posible distribución de dividendos sobre ganancias inexistentes.

Decisiones gerenciales equivocadas

La Dirección utiliza la información financiera para:

- Presupuestos.
- Inversiones.
- Financiamientos.
- Planeación estratégica.

Si los datos están mal valuados, las decisiones pueden basarse en información errónea.

Ejemplo: Creer que existe suficiente liquidez o rentabilidad para expandir operaciones cuando realmente no es así.

Incumplimiento de la NIF

La NIF requiere que los elementos se reconozcan y midan utilizando la base de valuación adecuada; la omisión puede construir un incumplimiento normativo que afecte:

- Comparabilidad.
- Confiabilidad.
- Transparencia.

Pérdida de credibilidad

Los usuarios de los estados financieros esperan información confiable:

- Accionistas.
- Bancos.
- Proveedores.
- Inversionistas.
- Casas matrices.

Cuando se detectan errores significativos de valuación, se reduce la confianza en la información financiera.

Una valuación incorrecta o la omisión de una valuación requerida puede provocar sobrevaluación o subvaluación de activos, pasivos, ingresos y gastos, afectando la confiabilidad de los estados financieros. Esto puede generar decisiones erróneas, observaciones de auditoría, incumplimiento normativo y pérdida de confianza de los usuarios de la información financiera. Por ello, la correcta aplicación de las bases de valuación establecidas en las NIF es esencial para reflejar fielmente la realidad económica de la entidad.

Referencias:

<https://www.cinif.org.mx>





ESPERANZA NO. 765, COLONIA NARVARTE, DEL. BENITO
JUÁREZ, CDMX.C.P. 03020, **TELÉFONO: 55 5636-2370**

WWW.AMCPDF.ORG.MX



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602